



PLIEGO DE BASES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DEL TRANSPORTE ESCOLAR A LOS CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN PARA EL PERIODO ENERO-JUNIO DE 2009 Y CURSO ESCOLAR COMPLETO 2009-2010.(expte. C.C.C. Nº C06/09/2008)

1.- OBJETO

La contratación del Servicio de Acompañantes de Transporte Escolar a los centros Públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación para el periodo comprendido desde la fecha en que se adjudique el citado contrato hasta el fin de curso escolar 2009/2010 en los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa

2.- RECORRIDOS

El listado detallado de recorridos y el tiempo de duración de cada uno de ellos será facilitado a los adjudicatarios por la Delegación Territorial correspondiente con la antelación suficiente, antes del inicio del presente contrato.

Si se considera necesaria la realización de una nueva medición de tiempos para un determinado itinerario, la empresa adjudicataria lo solicitará mediante escrito justificativo ante el/la Responsable del Área de Gestión Económico Presupuestaria, en el plazo de 45 días contados desde el inicio de la actividad.

3.- HORAS A CONTRATAR

El número aproximado de horas necesarias a contratar por cada lote es el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, pudiendo variar en función de:

- El calendario lectivo aprobado para cada centro educativo
- Nuevas necesidades que tengan que ser atendidas
- Incremento o decremento del recorrido por incremento o eliminación de paradas
- Aumento o disminución del número de alumnos del recorrido.

4.- HORARIO

El transporte se efectuará según el calendario escolar previsto para cada centro y se ajustará a las posibles variaciones de horario e itinerario de cada periodo escolar del curso y a las previsibles de junio y septiembre, respondiendo también a solicitudes en situaciones extraordinarias.

5.- OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE ACOMPAÑAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Con la implantación del Servicio de Acompañantes de Transporte Escolar se pretende conseguir una mayor seguridad en el transporte de los alumnos desde su parada hasta el centro escolar.

Son obligaciones del personal acompañante a nivel meramente enunciativo, que no limitativo, entre otras, las siguientes:

1.- Realizar el recorrido desde la primera parada de transporte, donde debe incorporarse, hasta el final del mismo. Ayudar a subir a los niños al vehículo y, fundamentalmente, en los casos en los que los alumnos sufran dificultades especiales acomodarlos y asegurarse de que ocupan sus respectivos asientos y de que no interfieran con el conductor. Controlará, en su caso, se reserven las plazas que sean necesarias cerca de las puertas de servicio, para las personas con movilidad reducida. Velará en todo momento por el bienestar de los niños. Controlará que no entre nadie ajeno al autobús y, por lo que se refiere al trayecto de regreso, comprobar que cada niño se baja en su parada correspondiente. No se permite que los niños cambien de autobús, ni de parada, salvo autorización expresa por parte de Dirección. Acompañará a los niños desde el autobús hasta el interior del recinto escolar, dejando al alumnado con un responsable del centro y desde la finalización de las clases hasta la última parada donde se desplacen los alumnos.

2.- Se asegurará que los niños son recogidos por sus padres o persona designada por los mismos, y en caso contrario no dejará al niño bajar del autobús, tratando de comunicarse con sus padres. Asimismo, lo comunicará al centro y a la empresa, indicándole estos últimos las medidas a tomar.

3.- Recibirá una lista en la que figuren los niños que pueden utilizar el autobús y controlará que solo los alumnos relacionados en la lista utilizan el servicio.

4.- Comunicará a la Dirección del Centro y a su empresa, cualquier alteración o incidencia surgida en el trayecto: modificación de paradas, incumplimiento horario, etc.

- 5.- Conocerá los mecanismos de seguridad del vehículo y la ubicación del botiquín.
- 6.- En caso de indisposición del alumnado u otras circunstancias que se produzcan en el recorrido, cuidará de los niños afectados y, en su caso, llamará a los servicios médicos de urgencia.
- 7.- Por seguridad comprobará que todos los bultos como mochilas, bolsas, etc. sean ubicados en su lugar correcto, no entorpeciendo pasillos ni accesos
- 8.- Colaborará con los encargados del transporte de cada una de las Delegaciones Territoriales de Educación en el control y toma de datos que puedan redundar en una mejora del Servicio de Transporte Escolar.
- 9.- Verificará la Compañía y la matrícula del vehículo utilizado y en el caso de que no sea el asignado para el trayecto, lo comunicará a la dirección del Centro y a su empresa.
- 10.- Durante la prestación del servicio, y en base a la naturaleza del mismo, no podrá fumar en presencia de los niños y mantendrá una actitud correcta.
- 11.- Ante una actitud difícil de un/a alumno/a responderá con serenidad evitando siempre actuaciones agresivas o violentas. Comunicará al centro escolar lo ocurrido para que éste sea quien adopte las medidas oportunas.
- 12.- Evitará que ningún niño sea expulsado del autobús durante su recorrido.
- 13.- Ocupará una plaza en las inmediaciones de la puerta de servicio central o trasera.
- 14.-Cualquier otra función necesaria para la realización del servicio.

6.-ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LABORES DE PATIO

El objeto de la contratación de acompañantes de Transporte Escolar en labores de patio es exclusivamente la de facilitar la organización logística de los recorridos de Transporte Escolar.

Son funciones del personal de acompañamiento de transporte escolar en labores de patio a nivel meramente enunciativo, que no limitativo, entre otras, las siguientes:

- 1.- Velar por la seguridad de los niños una vez estos salgan de los vehículos hasta el comienzo de sus clases. Asimismo, al fin

de la jornada lectiva, cuidarán de los niños en el patio, hasta que estos tomen su correspondiente vehículo.

2.- Los niños permanecerán en el patio del colegio y los/las acompañantes se asegurarán que estos no abandonen dicho espacio.

3.- Velarán por el bienestar de los niños, asegurándose de que no corran riesgos, en cuanto a juegos peligrosos, peleas, etc., manteniéndolos supervisados y controlados durante todo el tiempo de permanencia en el patio.

4.- Conocerán la ubicación del botiquín del colegio, así como atenderán a cualquier niño que se encuentre indispuerto durante su permanencia en el patio escolar.

5.- Mantendrán el debido decoro y una actitud correcta en presencia de los niños.

6.- Comunicarán a la Dirección del Centro, así como a su empresa, cualquier alteración o incidencia sucedida durante la estancia en el patio.

7.- Ante una actitud difícil de un/a alumno/a responderá con serenidad evitando siempre actuaciones agresivas o violentas. Comunicará al centro escolar lo ocurrido para que éste sea quien adopte las medidas oportunas.

8.- Cualquier otra función necesaria para la realización del servicio.

7.- COBERTURA DE BAJAS

A fin de ofrecer las máximas garantías en la cobertura inmediata de las posibles bajas no previstas o sobrevenidas, la empresa adjudicataria dispondrá de una lista nominal de personal sustituto, ofreciendo garantías plenas de sustitución en el caso de los itinerarios donde sea transportado algún alumno de educación especial, y en aquellos casos cuya presencia sea obligatoria según el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

8.- VARIOS

A la empresa adjudicataria se le facilitará el calendario escolar de los diferentes centros educativos que precisen el Servicio de Acompañantes de Transporte, así como el listado de alumnos a transportar, paradas y horarios.

Las variaciones en el buen funcionamiento, en cuanto al número de niños, utilización de los vehículos por adultos y cuantas anomalías pudieran surgir, serán puestas, de forma inmediata, en conocimiento del Director del centro educativo y de la empresa adjudicataria. Esta estará obligada a

informar a los Responsables del Transporte Escolar de las Delegaciones Territoriales.

Con anterioridad a la finalización de cada curso escolar, la empresa adjudicataria deberá justificar la impartición de los cursos valorados en la adjudicación del presente contrato, remitiendo a la Dirección de Administración y Gestión Económica del Departamento, de Educación, Universidades e Investigación una relación detallada de los cursos, indicando horas, asistentes y materias impartidas.

9.- ANEXO III

En el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas del presente concurso se especifican los datos de la edad y de la antigüedad reconocida a las trabajadoras que durante el curso 2007/08 han prestado el servicio de acompañamiento en los tres Territorios Históricos.